

# **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CONSEJOS DE ESTUDIANTES DE CENTRO**

---

El Plenario del Consejo de Estudiantes aprobó las Bases para la convocatoria de Ayudas a los Consejos de Estudiantes de Centro para el año 2026, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026.

## **ÍNDICE**

---

|                                                                                   |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---|
| PREÁMBULO .....                                                                   | 2 |
| CAPÍTULO 1: Disposiciones generales .....                                         | 2 |
| Artículo 1. Objeto de las Ayudas.....                                             | 2 |
| Artículo 2. Beneficiarios .....                                                   | 2 |
| Artículo 3. Requisitos .....                                                      | 3 |
| Artículo 4. Convocatoria .....                                                    | 3 |
| Artículo 5. Financiación .....                                                    | 3 |
| CAPÍTULO 2: PROCESO DE ADJUDICACIÓN.....                                          | 4 |
| Artículo 6. Baremo y valoración.....                                              | 4 |
| Artículo 7. Cuantía .....                                                         | 4 |
| Artículo 8. Resolución .....                                                      | 5 |
| DISPOSICIONES.....                                                                | 5 |
| Disposición adicional única. Interpretación de las bases y las convocatorias .... | 5 |
| Disposición derogatoria única. Acuerdos previos .....                             | 5 |
| Disposición final única. Entrada en vigor.....                                    | 5 |

# PREÁMBULO

---

Los Consejos de Estudiantes de Centro, de aquí en adelante CEC, representan la unidad básica de la representación estudiantil en la Universidad, siendo el órgano más cercano a sus estudiantes y que mejor conoce las necesidades de estos.

No obstante, desde la entrada en vigor del acuerdo 9/CG de 6-10-23 por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Estudiantes de Centros de la Universidad Autónoma de Madrid, la capacidad presupuestaria de los distintos CEC no ha visto un incremento considerable que les permita la realización de actividades que mejoren la vida estudiantil en sus facultades.

Por su parte, desde el 2017, el Consejo de Estudiantes, ha experimentado una creciente en su asignación presupuestaria desde 2017 hasta 2025, así como en los ingresos extraordinarios derivados de otras fuentes de financiación. Por ello, en 2025, el Consejo de Estudiantes optó por crear una partida de ayudas a los CEC destinada a la adjudicación de crédito a los distintos centros para cubrir gastos asociados a actividades.

Continuando con esa senda, el Consejo de Estudiantes ha optado por la extensión de estas ayudas en el año 2026, introduciendo mediante el presente acuerdo las bases que regularán el nuevo proceso de ayudas, introduciendo factores que permitan a los Consejos de Estudiantes de Centro mayor autonomía, flexibilidad y responsabilidad de los ingresos que perciban.

## CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

---

### Artículo 1. Objeto de las Ayudas

Las ayudas convocadas de conformidad a las presentes bases se destinarán exclusivamente a la organización y desarrollo de actividades estudiantiles para el fomento de la vida universitaria que desarrollen los CEC, de conformidad con los fines de estos, durante el año 2026.

### Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los CEC que formalicen su solicitud, por acuerdo de su Mesa de Portavoces, observando los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los plazos establecidos en la convocatoria.

En todo caso, será necesario que, a fecha de la solicitud, todos los miembros de la Mesa de Portavoces correspondiente se hallen en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10.1, 32.2, 32.3 y DT2ª.1.a) del Reglamento de los Consejos de Estudiantes de Centro (RCEC), aprobado por Acuerdo 9/CG de 6-10-23 (BOUAM del 27), así como que no se hallen incurso en alguna de las causas de cese previstas en el artículo 32.7 RCEC. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con carácter previo a la resolución de la convocatoria la obligación dispuesta en los artículos 8.5 y 42.2 RCEC.

## Artículo 3. Requisitos

Serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada solicitante deberá elaborar un proyecto detallado de la actividad para la que solicita la correspondiente ayuda. En todo caso, deberá hacerse expresa indicación de la denominación, las fechas orientativas, la ubicación prevista, los recursos materiales y económicos necesarios, así como, en su caso, la relación de asociaciones o entidades que colaboren en la organización.
2. La actividad propuesta deberá estar abierta a la participación de, al menos, cualquier estudiante de la Universidad Autónoma de Madrid.
3. Tanto el planteamiento como el desarrollo de la actividad deberán respetar la legislación vigente y la normativa propia de la universidad. En todo caso, deberá vigilarse el respeto a la convivencia universitaria y al entorno en el que se desarrollen, así como, en su caso, las instalaciones o el material cuyo uso se hubiera cedido.
4. En todos los casos, el solicitante deberá ser el organizador de la actividad, pudiendo colaborar con otros órganos, asociaciones u otras entidades para ello. No podrán ser objeto de recibir ayuda económica alguna aquellas actividades que tuvieran una finalidad distinta al objeto de la convocatoria, de conformidad con las presentes bases, o que estuvieran organizadas principalmente por asociaciones, agrupaciones de estudiantes u otras entidades asimiladas.

## Artículo 4. Convocatoria

1. Se deberán llevar a cabo dos convocatorias durante el año 2026, que se deberán publicar antes de haber transcurrido un mes del inicio de cada cuatrimestre académico.
2. La aprobación de la convocatoria, así como su resolución, le corresponde a la Coordinadora del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Mesa de Portavoces.
3. Se publicará la convocatoria en los canales de información habituales del Consejo de Estudiantes al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su comunicación a través de correo electrónico a todos los potenciales beneficiarios.
4. El plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria comenzará al día siguiente de su aprobación y deberá extenderse durante, al menos, diez días hábiles.

## Artículo 5. Financiación

La financiación de las convocatorias corresponderá a la cuantía asignada a dicha finalidad en el presupuesto del Consejo de Estudiantes, dividiéndose en partes iguales entre convocatorias y, si procede, incrementándose la cuantía de cada convocatoria con el importe que no hubiera sido adjudicado en la anterior. Podrán financiarse aquellos gastos que correspondan a las actividades

objeto de ayuda y se justifiquen conforme a la normativa vigente antes del plazo establecido en la convocatoria.

## CAPÍTULO 2: PROCESO DE ADJUDICACIÓN

---

### Artículo 6. Baremo y valoración

1. Se establecerá un baremo para la valoración de las solicitudes en la convocatoria con una puntuación global máxima de 10 puntos.
2. El baremo deberá valorar aspectos concretos del proyecto presentado en la solicitud, entre los que se incluirán los siguientes:
  - a. Grado de concreción y viabilidad de la propuesta.
  - b. Impacto previsto en el fomento de la vida universitaria y la convivencia en la comunidad universitaria, el sector del estudiantado y el centro en el que se organiza.
  - c. Originalidad de aquellas actividades que fueran novedosas, o consolidación de aquellas actividades que se hubieran realizado en años previos.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes aplicará el baremo y propondrá a la Coordinadora la valoración de las solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria para la resolución de esta.

### Artículo 7. Cuantía

1. Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, hubieran sido valoradas conforme al baremo con una puntuación igual o superior a 5 puntos optarán a la adjudicación de las siguientes cuantías máximas:
  - a. Solicitudes con valoración igual o superior a 5 puntos e inferior a 6 puntos: hasta 150€
  - b. Solicitudes con valoración igual o superior a 6 puntos e inferior a 8 puntos: hasta 300€
  - c. Solicitudes con valoración igual o superior a 8 puntos: hasta 500€
2. En todo caso, se adjudicará una cuantía mínima de 150€ o, en caso de ser menor, el importe íntegro solicitado a todas aquellas solicitudes con una valoración igual o superior a 5 puntos.
3. En caso de que el importe de las ayudas adjudicadas superase la cuantía máxima prevista en la convocatoria, se prorrateará el importe adjudicado a todos los solicitantes en proporción al número de estudiantes oficiales matriculados en cada centro. A estos efectos, se considerará la vinculación a cada centro de la coordinación de los Programas de Doctorado.

4. En ningún caso podrá prorratearse el importe adjudicado por debajo de la cuantía mínima establecida al amparo del presente artículo.

## Artículo 8. Resolución

1. La Coordinadora del Consejo de Estudiantes resolverá motivadamente la convocatoria, vista la valoración de todas las solicitudes presentadas que proponga la Mesa de Portavoces, en un plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de solicitudes.
2. Se notificará por correo electrónico a todos los solicitantes la resolución de la convocatoria al día siguiente de su adopción.
3. La resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicerrectorado de Estudiantes en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES

---

### Disposición adicional única. Interpretación de las bases y las convocatorias

Le corresponde a la Coordinadora del Consejo de Estudiantes, oídas las partes interesadas, la interpretación y suplencia de lagunas normativas derivadas de las presentes bases, las convocatorias aprobadas de conformidad con estas, así como su interpretación conforme a la legislación vigente y la normativa propia de la universidad.

### Disposición derogatoria única. Acuerdos previos

Quedan anulados cuantos acuerdos del Consejo de Estudiantes de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en las presentes bases.

### Disposición final única. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su adopción por el Plenario del Consejo de Estudiantes.

Elizabeth Taulé Bobadilla  
Secretaría del Consejo de Estudiantes